

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Fagadurias de Hacienda, á dirección de la por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fidei juro.
 LOS AUTOMATOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Pasadas
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARRE Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin dar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer, por conveniencia del servicio, el cambio de destinos entre D. Tomás Valls y Rodríguez, electo Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponce, y D. Antonio Martínez Ruiz, que desempeña igual cargo en la de Mayagüez.
 Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Buena Ventura Abarzuza.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer, por conveniencia del servicio, el cambio de destinos entre D. José García de Lara, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, y D. Nicolás Lillo y Roda, Presidente de la de lo criminal de Vigán.
 Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Buena Ventura Abarzuza.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar en el turno 2.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Juan Ramón Rodríguez Costas, electo para servirla, á D. Francisco Calatrava y Ogayar, Abogado fiscal de la misma Audiencia, y que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.
 Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Buena Ventura Abarzuza.

Méritos y servicios de D. Francisco Calatrava y Ogayar.

Se le exhibió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 9 de Junio de 1863.
 En 24 de Noviembre de 1868 fué nombrado Alcalde mayor

de Bejucal, de entrada, en la Audiencia de la Habana; se embarcó en 30 de Diciembre, y tomó posesión en 29 de Enero de 1869.

En 8 de Julio de 1870 se le traslada á San Juan de los Remedios, en la misma Audiencia, siendo declarado cesante en 28 de Septiembre del mismo año por no haberse presentado á tomar posesión.

En 23 de Febrero de 1874 se le nombra Jefe de Negociado de segunda clase, Letrado consultor de la Administración económica de Puerto Rico; se embarcó en 18 de Marzo y tomó posesión en 4 de Abril siguiente.

En 16 de Septiembre del mismo año es nombrado Jefe de Administración de cuarta clase, Consultor Letrado de Hacienda en la isla de Cuba; tomó posesión en 5 de Abril de 1875, cesando en 11 de Mayo por habérselo declarado cesante en 2 de Abril del repetido año.

En 24 de Julio de 1877 se dispone por la Dirección de los Registros que se encargue interinamente del de Calahorra.

En 4 de Julio de 1878 se le nombra Registrador de la propiedad, interino, de Orgaz.

En 23 de Septiembre de 1879 se le nombra para igual cargo en Saldaña.

En 2 de Julio de 1881 es nombrado para el de Villacarrido.

En 3 de Enero de 1883 es nombrado para el de Jijona.

En 23 de Marzo del mismo año es nombrado para el de Tafalla.

En 28 de Junio de igual año se le admitió la renuncia de este último cargo.

En 12 de Enero de 1883 es nombrado Registrador interino de Egea de los Caballeros.

En 11 de Junio de 1884 es nombrado Promotor fiscal de Quiapo, de término, en la Audiencia de Manila; se embarcó en 1.º de Julio y tomó posesión en 11 de Agosto del mismo año.

En 25 de Enero de 1889 es nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, y tomó posesión en 1.º de Marzo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en esa Dirección general á virtud de Real orden del Ministerio de Hacienda reclamando una medida de carácter general que, en bien de los intereses del fisco, impida que los Registradores de la propiedad inscriban las ventas á censo reservativo de bienes de capellanías interin no se cumpla lo prevenido por el Real decreto de 12 de Agosto de 1871:

Visto este Real decreto:

Visto el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1856:

Considerando que la dación á censo reservativo es un verdadero acto de dominio, como que mediante ella transmítase la plena propiedad de un inmueble con carácter de perpetuidad ó por tiempo indefinido, siendo derecho del censatario el de redimir el censo á su voluntad:

Y considerando que de ahí se infiere es inaceptable la doctrina que ha venido prevaleciendo en la práctica, según la que, estimándose la venta á censo reservativo como un acto de simple administración, se ha reputado válida é inscribible cuando recaía sobre bienes de capellanías, sin necesidad de que una Real orden declarase que éstos se hallaban exceptuados de la desamortización;

La REINA Regente del Reino, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido ordenar que los Registradores de la propiedad suspendan por defecto subsanable la inscripción de las enajenaciones

á censo reservativo de bienes pertenecientes á capellanías y memorias piadosas otorgadas por los Diocesanos, mientras no se les presente el traslado de la orden ministerial declarativa de haber sido exceptuados, en conformidad art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1865 y al 14 del Real decreto de 12 de Agosto de 1871.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1894.

MAURA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Ayudante de segunda clase de Establecimientos penales, con destino de Administrador del Correccional de Granada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Juan Manrique Martínez, debiendo constituir en la Caja Central de Depósitos, ó en una de sus sucursales, la fianza de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1894.

MAURA

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á esta de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen los créditos números 1.072, de 10'11 pesos de capital, y 1.081, de 32'11, de la relación 3.ª adicional á la 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Habana y pertenecientes respectivamente á Francisco Lievet García y á Eugenio Sanz Elias, por no haber devengado los interesados cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 36 créditos de dicha relación, números 1.049 á 1.061, 1.063, 1.065 á 1.071, 1.073 á 1.080 y 1.082 á 1.088, que ascienden á 3.469'87 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 796'88 por los intereses devengados; en junto, á 4.266'75, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.493 pesos 10 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y desestimados, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direc-

ción general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.493 pesos 10 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 52 créditos números 149 á 161, 163 á 199 y 122 y 123 de la relación primera adicional á la 74 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Disciplinaria, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Números.	Capital rectificado.— Pesos.	Intereses.— Pesos.	TOTAL.— Pesos.	35 por 100.— Pesos.
122	168	»	168	59'80
175	176	»	176	61'60
180 (Al Disciplina- rio de Ceuta. Al causante...)	9'56 40'72	2'39 »	11'95 40'72	4'18 14'25

cuyos 52 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 7.513'83 pesos por el capital rectificado de los créditos, y á 1.656'21 por los intereses devengados; en junto, á 9.170'04, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.209 pesos 26 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.209 pesos 26 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(Las relaciones que se citan en las precedentes Reales órdenes se insertan en la pág. 871.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Delegado de Hacienda de Badajoz contra la negativa del Registrador de la propiedad de Villanueva de la Serena á cancelar una inscripción de venta, pendiente en este Centro en virtud de alzada promovida por el recurrente:

Resultando que en expediente instruido por la Adminis-

tración de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Badajoz contra D. Juan José González Balbuena, fué éste declarado en quiebra por falta de pago de varios plazos de cuatro fincas, sitas en la Guardia aldea pedánea de Campanario, siendo de notar: primero, que en 23 de Febrero de 1891 el Sr. Delegado de Hacienda acordó que por haber transcurrido ya los tres meses que señalaba el art. 18 de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, era procedente declarar en quiebra al comprador y vender nuevamente los predios; segundo, que solicitada del Registrador de la propiedad de Villanueva de la Serena la anotación preventiva de la expresada declaración de quiebra, fué esta suspendida, por lo cual pasó el expediente á informe del Abogado del Estado, que opinó; que en virtud de la declaración de quiebra ya dicha, quedaban anuladas las ventas de que se trata, por lo cual era lo procedente resolver así por la Administración y remitir nuevo certificado al Registrador comprensivo de esta nueva providencia para que, á tenor de lo dispuesto en el párrafo primero, regla 13 de la Real Orden de 20 de Junio de 1863, anotara preventivamente la resolución, sin perjuicio de cancelar después las inscripciones de dominio en la forma y en los términos que establece el párrafo segundo de la misma regla; y tercero, que así fué acordado el 31 de Marzo de 1892 por el Delegado de Hacienda, librándose las oportunas certificaciones por duplicado, á fin de que el Registrador de la propiedad de que se ha hecho mérito cancelara la inscripción del contrato anulado, conforme á lo que disponen los artículos 24 y 25 del Real Decreto de 11 de Noviembre de 1864:

Resultando que al pie de la certificación extendió el Registrador de la propiedad de Villanueva de la Serena una nota, que literalmente dice así: «suspendida la inscripción del documento que precede por no insertarse en el mismo ni acompañarse la resolución declaratoria de la nulidad de la venta hecha por el Estado á D. Juan José González, y el documento que acredite que dicha declaración es firme, por no haber acudido en tiempo el interesado á la vía contenciosa»:

Resultando que el Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz promovió recurso gubernativo contra la anterior certificación, por estimar que la certificación contiene todos los particulares necesarios para que por el Registro de la propiedad se proceda á lo que preceptúan los artículos 24 y 25 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad informó que es su calificación perfectamente legal, cual comprueban las razones siguientes: que son dos según el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 las operaciones que en el Registro deben practicarse cuando son declarados en quiebra los compradores de bienes desamortizados por falta de pago de los plazos, conviene á saber: la anotación preventiva de la quiebra y la cancelación de la inscripción de compra, una vez anulada ésta, necesitándose para lo primero certificación en que conste la tal declaración, y para lo segundo otro, acompañando ó insertando la resolución anulatoria; y el documento en que conste que ésta es firme; que en la certificación origen del recurso no aparecen todos esos extremos, y si en ella se indica algo sobre los mismos, no es lo suficiente ni tiene la fuerza necesaria para producir en el Registro un efecto tan grave como el de cancelar una inscripción de dominio; que en corroboración de ello cabe citar las Resoluciones de este Centro de 9 de Noviembre de 1888 y 30 de Abril de 1890, coligadas de ambas, que no puede considerarse resolución declaratoria de la nulidad el acuerdo de un Delegado de Hacienda que revista la forma del impugnado, aunque tuviera autoridad para dictarle, y mucho más careciendo de atribuciones para ello, bien porque el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1864 y las Resoluciones apuntadas se refieren siempre al Director del ramo, bien porque disposiciones posteriores, incluso el Reglamento orgánico de la Administración económica y provincial, no señalan entre las facultades de dichos Delegados la de anular las ventas de bienes desamortizados:

Resultando que unida al expediente una certificación del Registrador de la propiedad de Villanueva de la Serena, de que consta que en los libros de su oficina aparece ya anotada preventivamente la declaración de quiebra decretada en 23 de Febrero de 1891 contra D. Juan José González Balbuena, dictó providencia el Juez delegado, confirmatoria de la nota impugnada, por considerar: que en este expediente sólo hay que resolver respecto de la cancelación de las inscripciones hechas á nombre de González Balbuena, puesto que la declaración de quiebra está anotada preventivamente; que las operaciones de registro en lo relativo á inscripciones ó cancelaciones referentes á fincas enajenadas por el Estado, están regidas por el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 y á tenor de los artículos 24 y 25 de éste, para cancelar la inscripción del comprador declarado en quiebra gubernativamente, hay que presentar certificado en que conste la resolución del Director del ramo declarando la quiebra, la anulación de la venta y el documento que acredite que ésta anulación es firme por no haber acudido en tiempo el interesado á la vía contenciosa; que en la certificación que ha dado margen al recurso no constan dichos datos, toda vez que ni en ella se inserta la declaración de la Dirección general del ramo que anuló la venta, ni es bastante lo que al final del certificado se lee de ser firme la resolución del Delegado de Hacienda, porque ni aun aparece que tal resolución fuera notificada en forma al interesado:

Resultando que elevado el recurso á la Presidencia por alzada que dedujo la Delegación de Hacienda, fué confirmado al auto apelado por sus propios fundamentos:

Vista la Ley de 13 de Junio de 1878:
Visto el art. 6.º del Decreto de 23 de Junio de 1870:
Vista la Real Orden de 3 de Septiembre de 1862:
Visto el art. 96, núm. 5, de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855:
Vistos los artículos 42 y 48 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888:
Visto el art. 64, núm. 36, del Reglamento orgánico de 11 de Mayo de 1888:
Visto el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1864:
Vista la Resolución de este Centro de 9 de Noviembre de 1888:

Considerando que el apremio administrativo contra los deudores del Estado por plazos vencidos y no satisfechos de fincas compradas al mismo, ha de ajustarse á lo prescrito en la Ley de 13 de Junio de 1878 y á las demás disposiciones dictadas sobre el particular, sin que rijan para tal apremio las prescripciones de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 más que en aquella parte que fuere aplicable:

Considerando que entre las disposiciones dictadas sobre la materia figura el art. 6.º del decreto de 23 de Junio de 1870, según el que, las fincas declaradas en quiebra por falta de pago de plazos sucesivos al primero, deben considerarse para los efectos de su nueva venta como no subastadas anteriormente, volviendo á quedar, por tanto, en la misma situación que las pendientes de primer remate:

Considerando que por esta razón si es indudable, á tenor de la Real Orden de 3 de Septiembre de 1862 y el art. 64, número 36 del Reglamento de 11 de Mayo de 1888 (vigente al incoarse el procedimiento administrativo origen del recurso), la competencia de la Administración provincial para hacer la declaración de quiebra y entender en la enajenación y subasta de las fincas comprendidas en tal declaración, no lo es menos que la adjudicación de las mismas es atribución privativa de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, de donde se colige que, para la anotación preventiva de aquella declaración, basta que dichas oficinas certifiquen con referencia al expediente de apremio; mas para cancelar la inscripción de dominio del comprador quebrado, requiere la orden de la referida Subsecretaría, adjudicando la finca al rematante que la adquiere en subasta celebrada á responsabilidad de dicho comprador:

Considerando que, por lo dicho, el indicado Centro directivo es el único competente para adjudicar la finca al mejor postor y hacer la consiguiente declaración de nulidad de la primera venta, sin que valga aducir que esta es consecuencia forzosa de la de quiebra, porque después de ella, y hasta el momento de celebrarse el remate, pueda el deudor librar su finca, pagando cuanto adeude á la Hacienda, según explícitamente reconoce el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888:

Considerando que en esta doctrina hubo de inspirarse la resolución de este Centro de 9 de Noviembre de 1888 al exigir los tres requisitos, en cuya virtud procede cancelar en el Registro el asiento de dominio del comprador quebrado, y mediante ella, procurase una mayor garantía para el derecho de propiedad, al propio tiempo que se respeta el privilegio que para sí ha recabado el Estado de anular derechos é inscripciones por resolución gubernativa:

Considerando, por último, que en el caso origen del recurso se persigue la cancelación de un asiento de dominio por mera providencia del Delegado de Hacienda contra lo estatuido por la legislación vigente en la materia, según queda expuesto:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible de alhajas, núm. 17.257, expedido por este establecimiento en 30 de Julio último á favor de D. Protasio Gómez Cabezón, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 23.º del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1025

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido casos sospechosos de peste levantina en Amoy (China), y conforme á lo prevenido en la Real orden de 19 de Septiembre de 1892, y en la de 23 de los mismos mes y año, reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres días de observación, como mínimo, ó los que corresponda, en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo año, á las procedencias de dicha población que haya salido desde el día 4 inclusive del corriente, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia, ó con nota de casos sospechosos de peste levantina, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso confirmado de dicha epidemia, deberá ser despedido el buque á la zafra sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

No habiendo V. SS. cumplido, á pesar del tiempo transcurrido con las prescripciones de la Real orden dictada por este Ministerio en 20 de Noviembre próximo pasado, y publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 21 de dicho mes; esta Dirección general, verdaderamente interesada en que los pagos del Profesorado de las Escuelas provinciales de Bellas Artes sean satisfichos con la mayor regularidad, pues así es de justicia estricta, ha tenido á bien resolver se recuerde á V. SS. el cumplimiento de dicha soberana disposición, para sus más rápidos efectos.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona, Baleares, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIONES QUE SE CITAN EN LAS PÁGINAS 869 Y 870

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.049	Basilio Arenas Alarte.....	168	336	17136	5997
1.050	José Alejos Cañal.....	72	1944	9144	32
1.051	Cándido Bravo Aparicio.....	2432	2432	2432	851
1.052	Juan Boluda Chafer.....	108	1836	12636	4422
1.053	Pedro Valdemiguilla Vicente.....	60	1620	7620	2667
1.054	Ramón Vidal José.....	11840	3196	15036	5262
1.055	Rufino Bermúdez Jiménez.....	3773	1018	4791	1676
1.056	Antonio Comas Beltran.....	7175	1937	9112	3189
1.057	Agapito Calvo Clemente.....	139	037	176	061
1.058	Eleuterio Caro Pérez.....	2326	628	2954	1033
1.059	José Colechas Torres.....	168	3528	20328	7114
1.060	Francisco Fernández Rivas.....	25466	6875	32341	11319
1.061	José Fernández Incógnito.....	17308	1730	19038	6663
1.062	Antonio Jiménez Areñazco.....	1274	191	1465	512
1.063	Ceferino García Salgado.....	3736	1098	4744	1660
1.064	Pascual Granell López.....	030	0	030	010
1.065	José Hernández García.....	1643	3143	14786	5175
1.066	Manuel Herrera Mousonés.....	60	1620	7629	2667
1.067	Ramón Herguido Bartolomé.....	48	1296	6096	2133
1.068	Eladio Ibáñez Ramos.....	168	3696	20496	7173
1.069	Juan Isla Gamial.....	17484	4720	22204	7771
1.070	Manuel Izquierdo López.....	13677	2461	16138	5648
1.071	Ezequiel López Miguel.....	48	1296	6096	2133
1.072	D. Francisco Llovet García.....	1011	212	1223	428
1.073	José López Expósito.....	60	1440	7449	2604
1.074	Salvador López Manojos.....	60	1620	7629	2667
1.075	Francisco Martínez Fernández.....	567	153	720	252
1.076	Juan Muliel Más.....	48	1296	6096	2133
1.077	José Morales Marín.....	168	4536	21336	6467
1.078	Jorge Pérez Juan.....	3732	1007	4739	1658
1.079	Francisco Rey Meis.....	48	1296	6096	2133
1.080	Tomás Ruiz Pereda.....	20202	5454	25656	8979
1.081	Eugenio Sanz Elías.....	3211	0	3211	1123
1.082	José Serradell Serradell.....	65	1755	8255	2889
1.083	Juan Sánchez del Río.....	12987	3506	16493	5772
1.084	Salvador Soria Pe'ayo.....	168	4536	21336	7467
1.085	José Guerrero Martínez.....	48	1296	6096	2133
1.086	A. tonio Vázquez Sanchez.....	168	4536	21336	6467
1.087	Francisco Beltrán Leal.....	168	3024	19824	6938
1.088	Pascual Granell López.....	2370	308	2678	937
TOTAL.....		352483	80091	432574	151373

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
149	Manuel Avila Muñoz.....	7363	220	7583	2654
150	Manuel Alvarez Jiménez.....	11220	2305	14525	4908
151	Eulogio Velasco Rodríguez.....	18458	4612	23072	8075
152	Jaime Barceló Ferrer.....	1608	432	2042	714
153	Diego Cervantes Sanchez.....	108	0	108	3780
154	Doroteo Capitán Sanz.....	30560	8351	38911	13533
1.5	José Cruz Molinero.....	25243	6815	32058	11220
156	Jesús Capilla Muñoz.....	36018	9724	45742	16099
157	Miguel Campos Fernández.....	26356	6445	32801	11655
158	Matías Carrasco Alonso.....	20202	5454	25656	8979
159	Padro Cercos Sánchez.....	18946	515	24061	8421
160	Ramon Castro Incógnito.....	108	2916	13716	48
161	Sebastián Expósito Expósito.....	6583	1804	8387	2971
162	José Fernández García.....	8219	1890	10109	3533
163	Juan Francisco Royo Calleja.....	30304	5482	35786	9025
164	Marcelino Fernández Martín.....	3299	890	4189	1466
165	Manuel Fernández García.....	28603	7722	36325	12733
166	Andrés González Balaguer.....	31822	8591	40413	14144
167	Ángel García Miguel.....	9349	2537	11986	4177
168	Bartolomé Gómez Martín.....	6660	599	7259	2540
169	Diego Gómez Martín.....	12	324	1524	533
170	José Guardado Fernández.....	15838	4276	20114	7029
171	Manuel González Villanueva.....	17138	3770	20908	7317
172	Manuel González Núñez.....	9173	1284	10457	3659
173	Miguel García Maide.....	14095	3305	17400	6265
174	Marcelino Guerra Buelgas.....	21539	4738	26277	9196
175	Paulino Jiménez Domínguez.....	20232	262	20494	7151
176	Rabino Huertas Lama.....	12607	2773	15380	5383
177	Bautista Juan Amorós.....	17957	4309	22266	7793
178	Antonio Leiva Pérez.....	9918	2479	12397	4338
179	Fé ix Zetere Navarro.....	14638	3952	18590	6506
180	José López Molero.....	5023	1055	6078	2129
181	José Llovata Alvarez.....	17518	4379	21897	7663
182	Ramón Luna Alarcón.....	11016	1762	12778	4472
183	Francisco Martínez Montsagudo.....	2783	0	2783	974
184	Miguel Molina Arroyo.....	20714	4142	24856	8699
185	Miguel Muñoz Luna.....	13290	3388	16678	5947
186	Norberto Martínez García.....	3925	942	4867	1689
187	Eugenio Pérez Chors.....	18125	4893	23018	8046
188	Emilio Puertas Vizcaino.....	168	4536	21336	7467
189	Manuel Pérez Iglesia.....	7377	1091	8468	3273
190	Pascual Pina López.....	11206	3025	14231	4989
191	Ramón Pérez Momonis.....	12490	3572	16062	5551
192	Domingo Simón Martínez.....	23964	4553	28517	9980
193	Esteban S. Juan Sevillano.....	9854	1773	11627	4069
194	Matías Cirená Gurri.....	7731	927	8658	3030
195	Primo Sánchez Martín.....	5974	1612	7586	2655
196	Ramón Torres Llanos.....	182	4814	4996	1689
197	Rafael Toledo Ruiz.....	171	4617	21717	76
198	Fernando Urquizar Ugalde.....	9191	0	9191	3216
199	José Pérez Alcaraz.....	84	2268	10668	3733
TOTAL.....		728084	168529	896613	312789

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Diciembre de 1894.

Table with 13 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns for the right side of the table.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include: Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, De la detención, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, Gástrico, Génito-urinario, Cerebro-espinal, Locomotor), Demás enfermedades, Muerte violenta, and TOTAL de inhumaciones.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Diciembre de 1894.

Table with 13 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns for the right side of the table.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include: Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, Accidentes de la detención, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, Gástrico, Génito-urinario, Cerebro-espinal, Locomotor), Demás enfermedades, Muerte violenta, and TOTAL de inhumaciones.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA—PROVINCIA DE CANARIAS

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número de anti- ciudad...	Número de or- den...	SERVICIOS			PUEBLOS EN QUE EJERCEN	Número de anti- ciudad...	Número de or- den...	SERVICIOS			PUEBLOS EN QUE EJERCEN
		Años...	Meses...	Días...				Años...	Meses...	Días...	
Primera clase.											
1	2	D. Victoriano Rancel y Pintado.....	37	9	»	50	D. José Quevedo y Quevedo.....	13	1	28	Las Palmas.
3	4	Benjamín J. Miranda.....	»	»	»	51	Cipriano Ballo López.....	12	9	23	Granadilla.
5	4	Santiago Hernández.....	36	11	26	52	Antonio Hernández Pérez.....	12	8	20	Tacoronta.
		Francisco Cabrera y Rodríguez.....	»	»	»	53	Lorenzo Ruiz Pozuelo.....	12	7	15	Las Palmas.
		Antonio Morales Montesdeoca.....	36	10	15	54	Manuel Oliva y Díaz.....	2	4	11	Telde.
Segunda clase.											
6	6	D. Francisco Salcedo y Baños.....	»	»	»	55	Antonio Fumero Pérez.....	12	3	19	Vilflor.
7	8	Gregorio Rodríguez Delgado.....	36	1	21	56	Esteban Hernández Baños.....	11	6	1	Fabrua.
8	8	Pedro Hernández González.....	»	»	»	57	Euterio Álvarez.....	11	5	»	Capital.
9	10	Santiago Noda y García.....	33	5	27	58	Francisco Franquis Noda.....	11	5	»	Capital.
11	12	José Sánchez y Sánchez.....	»	»	»	59	José Hernández Baños.....	11	3	»	Arafo.
13	12	Juan Domínguez Estupiñán.....	27	6	21	60	José González Gómez.....	11	2	19	Victoria.
		Francisco Dávila Naranjo.....	»	»	»	61	José Estupiñán.....	11	2	11	Las Palmas.
		Vicente Afonso.....	27	6	20	62	Miguel Feo Hernández.....	10	4	28	San Miguel.
Tercera clase.											
14	14	D. Gabriel Suárez.....	»	»	»	63	José Manuel Méndez Ortega.....	0	4	15	Breña baja.
15	16	Nicolás Raimond.....	27	5	13	64	Miguel Hernández Guerra.....	10	4	11	Breña alta.
16	16	Antonio Cabrera de las Casas.....	»	»	»	65	Pablo Marrero Brito.....	0	4	3	Puerto de la Cruz.
17	17	Ramón Arocha.....	27	5	4	66	Federico Melián Santana.....	8	8	18	Rosario.
18	18	José Cabrera López.....	»	»	»	67	Manuel Fumero Hernández.....	8	8	16	Arona.
19	18	Antonio Navarro Macías.....	27	3	3	68	Cipriano de Paz.....	8	8	8	San Andrés y Sauces.
20	20	Juan Suárez Sánchez.....	»	»	»	69	José Pérez Martín.....	8	8	4	Barlovento.
21	21	Antonio Melián González.....	23	10	3	70	José Hernández Quintero.....	8	8	2	Santiago.
22	22	Angel P. Tristán.....	22	11	12	71	Julián Guerra Bethencourt.....	8	7	20	Puntallana.
23	23	José Cano Torres.....	22	11	3	72	Francisco Guión Morales.....	8	7	15	Galdar.
24	24	Antonio Hernández Marrero.....	22	»	»	73	Carlos Franquis Gil.....	8	5	10	Tias.
25	25	Manuel López Gómez.....	21	5	17	74	Teófilo Díaz.....	8	5	»	Realejo alto.
26	26	Miguel Sosa Suárez.....	21	5	»	75	Manuel Peña Enriquez.....	8	4	6	San Lorenzo.
27	27	Antonio del Rosario.....	21	5	»	76	José María Hernández.....	8	1	27	Mazo.
28	28	Domingo Rodríguez.....	21	4	18	77	Heracleo Oliva y Díaz.....	8	»	9	San Bartolomé de Lanzarote.
29	29	Avelino Pastrana.....	21	4	6	78	Juan González Ravelo.....	7	10	26	Icod.
30	30	Norberto Santana Espino.....	21	1	26	79	José Miranda Naranjo.....	7	10	»	Tetir.
31	31	José M. Domínguez.....	20	11	»	80	Sebastián Darías Padilla.....	7	9	28	San Sebastián.
32	32	José María Santana García.....	20	6	»	81	Martiniano Martínez Lozano.....	7	9	25	Tinajo.
33	33	Manuel Estupiñán García.....	19	10	9	82	Victoriano Henríquez Rodríguez.....	7	9	22	Puntagorda.
34	34	Benito Navarro.....	19	9	7	83	Amador Álvarez González.....	7	9	14	Fuencaballo.
35	35	Antonio Ruiz y Suárez.....	19	2	17	84	Domingo Hernández Suárez.....	7	9	8	Realejo bajo.
36	36	Ambrosio Santana.....	18	9	28	85	Agustín R. de León Aguiar.....	7	9	6	Guancha.
37	37	Francisco Álvarez Farraiz.....	18	»	24	86	Cayetano Méndez de León.....	7	8	14	Arucas.
38	38	Banigo Mascareño.....	17	10	20	87	Miguel Mascareño Pérez.....	7	4	29	Garachico.
39	39	Justo Miranda de la Fe.....	17	6	26	88	Sebastián Martín Pérez.....	7	2	2	San Andrés y Sauces.
40	40	Ramón Fernández Armas.....	17	2	25	89	Nicolás Díaz Costa.....	7	1	28	Buena Vista.
41	41	Antonio Herrera Artilles.....	17	1	16	90	Pedro Febles y Suárez.....	7	1	20	Santa Ursula.
Cuarta clase.											
42	42	D. Irencio Hernández Morales.....	16	7	20	91	Luis Alvarado Hernández.....	7	1	8	Las Palmas.
43	43	Pedro S. Mederos Manzano.....	15	4	4	92	Inocencio María Expósito.....	6	5	14	Garafía.
44	44	Pedro Ponce.....	15	2	27	93	Carlos Cabrera Agudo.....	6	4	17	Tuineje.
45	45	Francisco Artilles Lozano.....	15	2	17	94	José Sánchez Dumpierrez.....	6	4	15	Pájara.
46	46	Severino Marrero Navarro.....	13	10	25	95	Esteban Acosta Sarmiento.....	6	1	10	Teror.
47	47	Antonio Martín Mirabal.....	13	6	24	96	Leopoldo Expósito Rojas.....	5	9	29	Capital.
48	48	Manuel Bethencourt Hernández.....	13	3	8	97	Teobaldo de las Casas.....	5	9	»	Llanos.
49	49	Juan Francisco de León Martín.....	13	2	24	98	Modesto Cruz Benitez.....	5	5	8	Moya.
						99	Domingo Negrán Medina.....	4	3	14	Teguise.
						100	Manuel Hernández Marrero.....	4	1	1	Tejeda.
						101	Pascual García y García.....	3	10	26	Tijerafa.
						102	Ramón Pol Navarro.....	3	7	16	Llanos.
						103	Pedro de León y Llanos.....	3	»	»	Agüimes.
						104	Rosendo Hernández Ruiz.....	2	6	»	Guía de Canaria.
						105	Pedro Albela Martín.....	2	6	»	Tanque.
						106	Guillermo Acosta Fuentes.....	2	5	16	Casillas del Angel.
						107	Diego Ramírez Hernández.....	2	2	3	Santa Cruz de la Palma.
						108	Francisco Batllori Lorenzo.....	1	6	21	Arrecife.
						109	Juan Villa Tejederas.....	1	4	23	Hermigua.
						110	José Hernández Sayer.....	1	4	»	Hospital.
						111	Antonio García León.....	»	11	16	Arona.
						112	Miguel Fernández López.....	»	11	3	Icod.
						113	Vicente Vera Carrión.....	»	11	1	Oliva.
						114	Pedro García Sánchez.....	»	11	1	Arure.
						115	Pablo Hernández Ayala.....	»	9	29	Valverde.
						116	Manuel Cambrileng y Uque.....	»	9	16	Guía de Tenerife.
						117	Miguel Guerra Marrero.....	»	2	15	Vallehermoso.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

El día 17 de Enero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Benahadux, y simultáneamente en este Gobierno civil, la subasta de espartos de los montes públicos de aquel término, aforados en 1.000 quintales métricos y tipo de tasación de 5.000 pesetas por cada uno de los tres años forestales de 1894 95, 1895 96 y 1896 97 que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales publicado en el Boletín oficial de 26 de Octubre último, y las del de económico administrativas que se publicará también en dicho periódico oficial y se hallan de manifiesto en la Alcaldía del pueblo y en las oficinas de Montes de la provincia.

Almería 7 de Diciembre de 1894.—El Gobernador civil, Antonio Valcarce. 577—S

El día 18 de Enero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Vélez Blanco, y simultáneamente en este Gobierno civil, la subasta de espartos de los montes públicos de aquel término, aforados en 3.450 quintales métricos y tipo de tasación de 7.300 pesetas por cada uno de los tres

años forestales de 1894 95, 1895 96 y 1896 á 97 que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales publicado en el Boletín oficial del 26 de Octubre último y las del de económico administrativas, que se publicará tam-

bién en dicho periódico oficial y se hallan de manifiesto en la Alcaldía del pueblo y en las oficinas de Montes de la provincia.

Almería 7 de Diciembre de 1894.—El Gobernador civil, Antonio Valcarce. 575—S

Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.

Relación nominal de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta provincia durante el actual año económico, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto último.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Clase.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	PUEBLO DONDE EJERCEN SU PROFESIÓN
128	D. Rufino Trovo Chavarrí.....	3.ª	20	Quel.
129	Antonio Zani Marta.....	3.ª	20	Vaigañón.

Logroño 29 de Noviembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

2830—M

Administración de Hacienda de la provincia de Orense.

Relación individual que, en cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 11 de Agosto último, forma esta oficina de los Médicos y Médicos Cirujanos residentes en esta capital que han satisfecho en la Recaudación de Contribuciones de la misma a las patentes especiales que á continuación se expresan.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIO	Clase.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
1	D. Ricardo Novoa.....	Alba, 7.....	3.ª	130
2	Heriberto Sabucedo.....	Paz, 21.....	3.ª	130
3	Ramón Quesada.....	Progreso, 40.....	4.ª	70
4	Augusto Novoa.....	Concejo, 19.....	4.ª	70
5	Eladio Vázquez.....	Dos de Mayo, 5.....	4.ª	70
6	Ildefonso Meruendano.....	Progreso, 69.....	4.ª	70
7	Antonio Rodríguez.....	Alba, 1.....	4.ª	70
8	Fructuoso Alonso.....	Alba, 20.....	4.ª	70
9	José María Ribera.....	Instituto, 25.....	4.ª	70
10	Antonio Fuentes.....	Gravina, 2.....	4.ª	70
11	Ricardo Gutiérrez.....	Santo Domingo, 35.....	5.ª	50
12	Enrique Otero.....	Paz, 25.....	5.ª	50
13	Antonio Iglesias Pardo.....	Cervantes, 15.....	5.ª	50
14	Joaquín Baamonde.....	Lepanto, 6.....	5.ª	50
15	Manuel de Saa.....	Progreso, 63.....	5.ª	50
16	Sergio López Corona.....	Puerta de Aire, 22.....	5.ª	50
17	Francisco J. Paz Novoa.....	Pizarro, 14.....	5.ª	50
18	Pedro Mateos.....	Plazuela del Hierro, 6.....	5.ª	50
19	Luis Quintana.....	Cervantes, 18.....	5.ª	50
20	Arturo Viejo.....	Trives, 14.....	5.ª	50
21	Emilio Rodríguez Gómez.....	Corona, 12.....	5.ª	50
22	Maximiliano Marbán.....	Hernán Cortés, 7.....	5.ª	50
23	Vicente Taboada.....	Hernán Cortés, 12.....	5.ª	50
24	Juan Manuel Vázquez.....	Trives, 19.....	5.ª	50
25	Adolfo Fernández Cid.....	Alba, 16.....	5.ª	50

Orense 29 de Noviembre de 1894.—El Administrador, J. R. de la Grana.

2851—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de 4.000 kilogramos de estopa alquitranada necesarios en este Arsenal para diferentes atenciones, bajo el tipo de 4.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 120 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1873 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 320 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuso el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de 4.000 kilogramos de estopa alquitranada necesarios en el Arsenal del Ferrol para varias atenciones, se comprometo á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 7 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Justo de Aréjula. 571—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 13 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar los servicios de limpiezas, riegos, extinción y destrucción de basuras, desague de pozos negros, transformación y destrucción de materias fecales y recogida y aprovechamiento de animales muertos en todo el perímetro de Madrid, su ensanche y extrarradio.

Idem id. disponiendo el reconocimiento é inclusión en los primeros cuatro presupuestos que se formen del importe de cuentas por suministros de medicamentos á las Casas de Socorro.

Tres acuerdos consistiendo las resoluciones gubernativas recaídas en expedientes de jubilación de igual número de Maestros de las Escuelas municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 11 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Camargo.

En virtud de acuerdo de la Corporación municipal, se procederá á la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera celebrada el día 17 del actual, de las obras de construcción de un edificio con destino á Escuela pública en el pueblo de Malisño, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 15 del próximo mes de Diciembre, á la hora de las dos de la tarde, bajo el mismo tipo del presupuesto de contrata importante 18.183 pesetas con 85 céntimos, y con arreglo á las disposiciones vigentes que rigen en la materia, ante el Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento; hallándose en la Secretaría de la misma y á disposición del público todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, hasta el día en que se celebre la subasta, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones generales y especiales acordadas por este Ayuntamiento que sirvieron para la primera y se hallan insertas en la GACETA, número 282, del martes 9 de Octubre próximo pasado, y en el Boletín oficial de la provincia, núm. 59, del día 13 del mismo mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 12.º con sujeción al modelo adjunto, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, el 10 por 100 del presupuesto total en metálico ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, acompañándose á la proposición el oportuno resguardo que acredite haberse verificado el depósito que se previene, debiendo hacerse las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el presupuesto; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Camargo 20 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal de..... clase, expedida en....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino á Escuela en el pueblo de Malisño, se comprometo á la ejecución de las obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones per la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Antonio Picazo López, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Moreno, alias Francherros, natural de La Gineta, vecino de Chinchilla, viudo, de cuarenta y siete años hijo de Francisco y de Josefa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, ante la que pende la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto de leña, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á efectos de dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y mediante á que por dicha Superioridad se ha decretado la prisión provisional del procesado, se ruega á todas las Autoridades de cualquier clase y categoría, procedan á su busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, ó á participar las noticias que tengan ó adquieran acerca de su paradero; pues con ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Albacete á 27 de Noviembre de 1894.—Antonio Picazo.—Por mandado de S. S., Benigno Sánchez.

J—7:23

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á José Campos Escudero, de cuarenta y nueve años, casado, tratante en caballerías, vecino que ha sido de Vallecas en la calle del Naipero, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, para la práctica de diligencias acordadas en causa que se sigue contra José Montaves por sustracción de un caballo y otros efectos; prevenido el José Campos que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Diciembre de 1894.— José María Espuñes.—El actuario, Licenciado Pedro Tracena.—Por mi compañero Sr. Ballesteros. J—7578

ALMANSA

D. Mariano González Rothvos, Juez de instrucción de este partido de Almansa.

Por el presente, y para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezcan ante el Juzgado, sito en esta ciudad, calle de Aragón, núm. 15, á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de géneros del tren mercancias, núm. 101, que tuvo lugar en la noche del 7 al 8 de Julio último en el trayecto de Alpera y Chinchilla, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, de las señas que se expresan á continuación, de los cuales el de más edad, en la madrugada del mismo día, después de pasar hacia Chinchilla el referido tren, se presentó en la casa del Correo, próxima á las Casillas de Marín, del término de Higuera, y hallando á los moradores, dejó en la habitación unos bultos de paños y mantas con tres arpilleras y lo menos tres cargas de papeles viejos, como de embale, presentándose de nuevo sobre las doce del mismo día con el otro desconocido, y por último, sobre las ocho y media de la noche del 21 del propio Julio, entre el primero y el carretero que le acompañaba, después de colocarlo en dos cajones de madera y otros pocos en un saco, y haciendo un fardo con varias mantas sobrantes, cargaron todos los géneros en un carro y se los llevaron, dejando entre los papeles y pedazos de arpillera cuatro mantas, dos trajes en pieza y otra manta que dió á la moradora de la casa, además de cuatro monedas de á 5 pesetas; previniendo á dichos dos sujetos que si no comparecieren dentro del término señalado les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de repetidos dos sujetos, quienes, caso de ser habidos, queden detenidos á mi disposición, y ocupados los efectos sospechosos, y que fueran de las clases que al final también se expresan, y que á los mismos ó á otras personas se les encontrasen, si no justifican su legítima procedencia, poniéndolo todo en conocimiento de este Juzgado. Dado en Almansa á 1.º de Diciembre de 1894.—Mariano González.—Por su mandado, Martín Mancobo.

Señas de los sujetos.

Uno como de cincuenta años de edad, estatura regular, ojos llorosos, no muy grueso, pelo y barba canosos, ésta bastante crecida; vestía traje de algodón azul como el que gastan los empleados del ferrocarril, los pantalones remendados, sombrero hongo color blanquinoso y alpargatillas de cáñamo, llevando chaleco y chaqueta negros debajo del traje azul. Otro de unos cuarenta años de edad, grueso, bastante colorado, con bigote rojo; vestía pantalón y blusa larga de color blanquinoso, hongo del mismo color y alpargatillas de cáñamo color oscuro.

Géneros.

Mantas de dos caras, color claro á cuadros, con listas de diferentes colores y cordones por los dos lados. Patenes lana de diferentes colores y algunos á cuadros.

J—7561

ALMENDRALEJO

D. Juan Sayal y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Enrique Guillermo Baena, cuyo último domicilio lo tuvo en Puente del Maestro, para que en el término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibir la oportuna declaración acordada por mí en el sumario que instruyo con motivo de la denuncia interpuesta por la Empresa arrendataria que fué de cédulas personales en esta provincia.

Dado en Almodovar á 28 de Noviembre de 1894.—Juan Sayal y Sacristán.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—7526

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Duro Palomino, de esta localidad, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserta este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ratificar el auto de terminación del sumario instruido contra el mismo sobre hurto de metálico á Bartolomé Mercado, del propio domicilio; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 27 de Noviembre de 1894.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas de Miguel Duro Palomino.

De treinta y cinco años de edad, zapatero, estatura un metro 79 centímetros, su peso 63 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros y de los pies 28 idem, color de los ojos negros, el del pelo idem, sin ninguna cicatriz, color del

rostro moreno, y viste alpargatas de gaita, pantalón de paño con listas blancas, chaleco y chaqueta de paño oscuro, camisa blanca y sombrero hongo color café. J—7527

ANTEQUERA

D. Eusebio Huélamo y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la pieza separada de la causa que en el mismo se instruye por ante mí contra José Espinosa y otro sobre hurto de aceituna, aparece la requisitoria que copiada dice como sigue;

«D. Athanasio de Burgos y Torrén, Juez de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Povedano Burgos, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que contra el mismo resultan en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de aceituna; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del José Povedano Burgos, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Antequera a 28 de Noviembre de 1894.—Athanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo.

Y para que tenga lugar la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Antequera a 28 de Noviembre de 1894.—Eusebio Huélamo.

J—7562

ARCHIDONA

D. José Opelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Isabel Luó y su hijo Francisco Senau Leiva para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan dichos individuos, que fueron vecinos de Villanueva del Rosario, ante este Juzgado a hacer entrega de la suma de 257 pesetas 50 céntimos como herederos de Antonio Senau Godoy, depositario que fué de los bienes embargados al rematado Francisco Juan Godoy, en cuya suma salió alcanzado aquél durante el tiempo en que ejerció el cargo de Depositario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Archidona 27 de Noviembre de 1894.—José Opelt.—Por su mandado, Licenciado José Viña.

J—7528

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pío Primetti, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo recaído en méritos de causa sobre violación; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a su busca, captura y conducción a los calabozos de este Juzgado, caso de ser habido, siendo dicho sujeto de nacionalidad italiana y desertor del buque de guerra de la misma nación *Vittor Pisani*.

Dada en Barcelona a 28 de Noviembre de 1894.—Dionisio Calvo.—Por su mandado, Licenciado Juan Gibernau.

J—7529

BAZA

D. Nicolás López de Hierro, Juez de instrucción interino del partido por ausencia del señor propietario en asuntos de servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Caparrós Sánchez, hijo de Martín y de Martina, natural de Quesada, de doce años de edad, a fin de que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado para la práctica de cierto reconocimiento acordado en la causa que se le instruye sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan a la captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se conduzca con las seguridades convenientes a esta cárcel de partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Baza a 1.º de Diciembre de 1894.—Nicolás López de Hierro.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz.

J—7673

BERGA

D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente edicto se hace saber que en la mañana del día 20 del actual, y en el término municipal de San Martín del Bas, se encontró en el camino llamado de Case Benet y en posición supina el cadáver de un hombre como de setenta y cinco años de edad, color moreno, pelo blanco, así como las cejas y barba, sin afeitado, como de tres semanas, nariz y boca regulares, que iba vestido con gorra de paño negro, chaqueta también de paño negro, chaleco y pantalón de pana color de aceituna, camisa de algodón blanco, todo ello viejo y remendado, el cual falleció de una congestión cerebral con derrame; y no habiendo podido comprobarse la personalidad de dicho cadáver, se ha dispuesto expedir edictos llamando a cuantas personas puedan dar noticia sobre el hecho de autos y suministrar datos que tiendan a identificar dicho cadáver, así como también se llama a aquellas personas que resultaren ser sus más próximos parientes para hacerles el ofrecimiento de causa y si renuncian ó no la indemnización de perjuicios que en su caso pudiera corresponderles y para cuya comparecencia se les señala el término de diez días, a contar desde la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Berga a 27 de Noviembre de 1894.—Román Sañudo.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre.

J—7579

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Vicente Mano Vaquero, alias Patalo, natural y vecino de Fermoselle, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído en conformidad a lo prevenido en el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por el delito de violación; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bermillo a 30 de Noviembre de 1894.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández.

J—7580

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Emilio y un tal Justo, de edad de veintitrés años los dos, de estado casado el primero, se ignora el segundo, de profesión herrero el Justo, se ignora la del otro, vecinos de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en la causa que se les sigue sobre amenazas, disparo de arma de fuego y muerte de un perro; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Emilio y Justo, si fueren habidos, a la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 29 de Noviembre de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Pedro de Orue.

J—7563

CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a dos hombres al parecer jóvenes, que vestían sombrero hongo color blanco romero, chaquetas claras, pantalones el uno oscuro y el otro claro, los cuales la tarde del 12 de Septiembre pasado, al darles el alto la Guardia civil en el sitio carril de Osuna, término de Setenil se dieron a la fuga, abandonando tres caballerías y efectos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder a los cargos que les resultan, ó en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades den las órdenes oportunas a sus agentes para que procedan a la averiguación de quienes sean, y caso de conseguirlo se pongan a mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel pública.

Dado en Campillos a 30 de Noviembre de 1894.—Félix Ruz.—Pedro Govantes.

J—7564

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procuren averiguar el paradero de una jaca castaña clara, de tres años, pequeña, un lucero blanco en la frente y sin hierro, que desapareció en la tarde del día 23 del actual de los olivares próximos a la hacienda de la Compañía, de este término, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona a 28 de Noviembre de 1894.—Juan José Carazony.—El actuario, Antonio Navarro.

J—7530

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente cito y llamo a Pedro Martínez, natural de Madrid, dependiente que ha sido de José Barea, en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7 a prestar declaración en sumario que instruyo contra Manuel Espino Ferrer por hurto; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a 30 de Noviembre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

J—7533

CHANTADA

D. Daniel Vázquez Boó, Juez instructor accidental del partido de Chantada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Santos Rey Expósito, natural que se dice ser de la Inclusa de Santiago, y criado en los primeros años de su edad en la casa de Zacote, del lugar de Susavilla, en la parroquia de San Victorio, ó en su anejo Santa María de Segán, distrito del Saviñao, partido de Monforte, que residió en Santa María de Castelo, eventualmente ausente en la isla de Cuba en ignorado paradero, y cuyas demás señas se expresan a continuación, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a responder a los cargos que se le hacen en sumario que contra él y otros se instruye por lesiones a José María García González, del aludido Santa María de Castelo; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan a la captura y prisión del referido sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas tan pronto sea habido.

Dada en Chantada a 27 de Noviembre de 1894.—Daniel Vázquez Boó.—Por orden de S. S., Manuel Fernández.

Señas del requisitoriado.

Edad treinta y dos años, soltero, jornalero, estatura regular, nariz y boca ídem, cara redonda, barba poblada, color del pelo y ojos castaño oscuro.

J—7565

LERIDA

D. Maxiliano González de Agüero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a la persona que en la noche del 20 de Febrero último, y en el sitio denominado Puente de Cledés, por la fuerza de Carabineros le fué aprehendido un bulto que contenía un kilogramo de rosarios, cinco kilogramos perfumería en jabones, tres kilogramos en sobres y una remilla de papel para cartas y 300 gramos de algodón retorcido a seis cabos, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa criminal por el delito de contrabando.

Lérida 26 de Noviembre de 1894.—Maximiliano González de Agüero.—José Sales.

J—7569

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada con fecha 4 de los corrientes en autos civiles ejecutivos, se saca a la venta en pública subasta un solar situado en término municipal de Madrid, manzana núm. 161 del ensanche de esta capital, barrio de Chamberí, calle de Almagro, núm. 14, de un perímetro superficial de 429 metros cuadrados y 38 decímetros, equivalentes a 5.530 pies cuadrados y 41 decímetros de otro, tasado en la cantidad de 55.819 pesetas 40 céntimos, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 7 de Enero, a las doce de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma para tomar parte en la subasta, y que los títulos de propiedad, con los que deberán conformarse, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Martín.—El Escribano, Francisco de P. Morales.

X—1020

VALLADOLID—AUDIENCIA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cita en forma bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a María Hernando García, domiciliada en esta ciudad, calle de Anades, núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para su inexcusable comparecencia ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital el día 17 del corriente, y hora de las diez de su mañana, señalado para el comienzo de las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Tomasa Gómez Corral y otros sobre estafa por el procedimiento de *entierro*.

Valladolid 5 de Diciembre de 1894.—El actuario, Isidoro Meriel.

J—7692

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al joven gitano Manuel Jiménez Vázquez, como de unos quince años de edad, soltero, tratante en caballerías, hijo de Flora Vázquez, vecina de Medina del Campo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado a contestar a los cargos que contra él resultan en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de violación a la niña gitana Elvira Lozano Ferreruela; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Encargo a las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Zamora 23 de Noviembre de 1894.—Lope Lorenzo.—Vicente de Medina.

J—7445

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de ferrocarriles Extremeños.

Como ampliación al anuncio publicado en la GACETA de 28 de Noviembre próximo pasado, se hace saber a los señores accionistas de esta Compañía, que siendo el dividendo pasivo llamado por el Consejo una devolución de parte de la entrega de 10 por 100 hecha por acuerdo de la junta general de 30 de Marzo de 1882, sólo están sujetas al mismo las acciones que han percibido la mencionada entrega, y que por consiguiente están respaldadas con el cajetín correspondiente.

El Consejero Delegado, Juan Boix.

X—1024

Banco Hispano Alemán.

(EN LIQUIDACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto por la junta general extraordinaria que acordó la disolución y liquidación de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la junta general que se ha de celebrar en Madrid en casa de los señores Guillermo Vogel y Compañía, Salón del Prado, núm. 12, el día 28 de Diciembre de 1894, para aprobar las cuentas de la liquidación y dar a los liquidadores el finiquito de la misma.

Madrid 8 de Diciembre de 1894.—Los Liquidadores, J. de la Gándara.—R. M. Lobo.—G. Vogel.

X—1019

Compañía Transatlántica.

La Junta de gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el art. 28 de sus estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 29 del mes actual, a las once de su mañana, en su domicilio, pasaje de la Paz, 10 bis, principal.

Los señores accionistas que como tales se hallan inscritos en el Registro de la Sociedad y que no hubiesen recibido a domicilio la papeleta de entrada, se servirán mandarla recoger en la Secretaría de la Compañía todos los días, de nueve a doce de la mañana, hasta el día 27 inclusive, y en Madrid en el Banco de Castilla hasta el día 24 del corriente mes, a las tres de la tarde.

En las mismas oficinas, y con limitación de dos días del número arriba señalado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores accionistas que en el libro registro de la

Sociedad constituyen como tenedores de menos de 50 acciones, se les facilitarán formulas impresas para su acumulación, con arreglo al art. 30 de los estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación el día anterior al de la celebración de la junta.

Barcelona 9 de Diciembre de 1894.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. P., S. Izaguirre.

X—1026

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—EMISIÓN DE 1890

Decimosesto sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Pla, el 16.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 15 de Noviembre de este año, han resultado favorcidas las siete bolas

Números 675, 1.360, 2.047, 2.273, 2.528, 2.620 y 3.799.

En su consecuencia, quedan amortizados los 700 billetes

Números 67.401 al 67.500, 135.901 al 136.000, 204.601 al 204.700, 227.201 al 227.300, 252.701 al 252.800, 261.901 al 262.000 y 379.801 al 379.900.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo a percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 9 de Diciembre de 1894.—El Secretario general, Aristides de Artigano.

X—1022

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 17 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá a su pago desde el expresado día, de nueve a once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, rambra de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los correspondientes designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos a los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 2 al 19 de Enero, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana a las horas expresadas.

Barcelona 9 de Diciembre de 1894.—El Secretario general, Aristides de Artigano.

X—1021

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1894.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones.....	5.000.000	
Caja.....	883.766.03	
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c	13.942.84	
Efectos en cartera.....	3.531.101.91	
Préstamos sobre valores.....	1.578.960	
Créditos en c/c con interés.....	6.691.053.75	
Corresponsales deudores.....	341.363.15	
Deudores diversos.....	233.907.64	
Mobiliario.....	28.532.93	
Gastos de instalación.....	51.829.62	
Gastos generales.....	40.480.01	
	18.324.937.98	
Depósitos:		
En garantía, nominales.....	15.166.360	
En custodia, ídem.....	32.798.580	
Necesarios, ídem.....	180.000	
	48.144.940	
	66.469.877.98	
PASIVO		
Capital.....	10.000.000	
Fondo de reserva.....	80.000	
Cuentas corrientes.....	3.247.990.54	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	215.377.80	
Imposiciones.....	1.328.578.87	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	1.840.916.09	
Efectos por pagar.....	17.570.10	
Corresponsales acreedores.....	1.557.858.18	
Acreedores diversos.....	269.625.28	
Acreedores por cupones realizados.....	20.582.25	
Acreedores por amortizaciones realizadas.....	28.500	
Dividendos activos.....	8.790	
Beneficios en valores por realizar.....	7.234.50	
Pérdidas y ganancias.....	201.924.37	
	18.324.937.98	
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	15.166.360	
Depositantes de efectos en custodia, ídem.....	32.798.580	
Acreedores por depósitos necesarios, ídem.....	180.000	
	48.144.940	
	66.469.877.98	

Bilbao 30 de Noviembre de 1894. — El Contador, José de Azcárate. — El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría. — V.º B.º — El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Florentino de Larrinaga.

X—1023

Boletín de Madrid.

Comparación oficial del día 11 de Diciembre de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 10.	Día 11.
Bonificación perpetua al 3 por 100 interior.....	73.40	73.40-85
Ídem ídem al 4 por 100 exterior.....	73.85	73.50 fin cor. fr.
Ídem ídem al 4 por 100 exterior.....	73.60	73.60-40-10-55-65
Nuevas series G y H, de 100 y 200 pesetas.....	73.85	73.25
Ídem ídem al 4 por 100 exterior.....	81.45	81.45
Ídem ídem al 4 por 100 exterior.....	81.60	81.65-75-80-55-80
Nuevas series G y H, de 100 y 200 pesetas.....	82.55	82.45-50-55
Ídem amortizable al 4 por 100.....	84.10	84.15-80-95
Ídem ídem al 4 por 100.....	84.45	84.15-20-84 0/0
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual vencimiento de 31 de Diciembre de 1894.—0.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 a 20.324.....	101 0/0	101.65
Billetes hipotecarios de Cuba, 1890.....	499.40	109.50-55-60-50
Ídem ídem, emisión de 1890, en suertes 1 y 2 de 650.000.....	109.40	409.50-55
Ídem ídem, emisión de 1890, en suertes 3 y 4 de 650.000.....	99 0/0	99.05-10-20-40
Ídem ídem, emisión de 1890, en suertes 5 y 6 de 650.000.....	99 0/0	99.05-20-15
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 4 por 100, números 1 al 64.800.....		85.60
Acciones del Banco de España.....	891.50	894 0/0
Ídem ídem, cantidad de pesetas.....	891.50	891 0/0
Ídem ídem, acciones al portador de pesetas.....	176.50	177.25
Ídem ídem, cantidad de pesetas.....	173.45	177.25-50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

PLAZA	SEÑALADO	PLAZA	SEÑALADO
Albacete.....	0.25	Logroño.....	0.25
Alcalá.....	0.20	Lugo.....	0.25
Alcázar.....	0.25	Lérida.....	0.25
Almería.....	0.25	Madrid.....	0.25
Avila.....	0.25	María.....	0.25
Badajoz.....	0.25	Orense.....	0.25
Barcelona.....	0.25	Oviedo.....	0.25
Borja.....	0.25	Palencia.....	0.25
Bilbao.....	0.20	Palma de Mallorca.....	0.25
Burgos.....	0.20	Pamplona.....	0.25
Caceres.....	0.20	Pontevedra.....	0.25
Cadix.....	0.20	Reus.....	0.20
Cartagena.....	0.20	Salamanca.....	0.25
Castellón.....	0.20	San Sebastián.....	0.20
Ciudad Real.....	0.25	Santander.....	0.25
Córdoba.....	0.20	Santa Cruz de Tenerife.....	0.25
Cuenca.....	0.25	Santiago.....	0.20
Extremadura.....	0.25	Segovia.....	0.20
Ferrol.....	0.25	Sevilla.....	0.20
Gerona.....	0.25	Soria.....	0.20
Gijón.....	0.25	Tarragona.....	0.25
Granada.....	0.20	Val.ª la Reina.....	0.20
Guadalajara.....	0.25	Teruel.....	0.20
Huesca.....	0.25	Toledo.....	0.20
Jaca.....	0.20	Tudela.....	0.25
Jerez Frontera.....	0.20	Valencia.....	0.20
León.....	0.20	Valladolid.....	0.25
Lérida.....	0.20	Vigo.....	0.20
Linares.....	0.25	Vitoria.....	0.25
		Zamora.....	0.25
		Zaragoza.....	0.20

Boletín extranjero.

PARIS 10 DE DICIEMBRE DE 1894

Duda perpetua al 4 por 100 exterior.....	73.45
Ídem ídem interior.....	73.45
Ídem amortizable al 2 por 100.....	73.45
Ídem ídem al 2 por 100 exterior.....	73.45
Ídem ídem al 3 por 100 exterior.....	73.45
Obligaciones de Cuba.....	489.00
5 por 100.....	102.00
4 1/2 por 100.....	107.40
Consolidados ingleses.....	104.05

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina, 27.95-28.00 pesetas.

París a la vista, franco, beneficio a papel, 11.80-11.40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1894.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros	TEMPERATURA (unidades del aire)		HUMEDAD (porcentaje)	VIENTO (velocidad del viento)	ESTADO del cielo.
		termómetro	húmedo			
8 mañana.....	709.93	2.7	2.7	NNE.	Casi c.	Nubuloso.
9 mañana.....	711.03	3.4	3.4	ENR.	Calma	Ídem.
10 del día.....	710.9	5.7	5.3	NR.	B.º lig.	Ídem.
1 del tarde.....	710.49	4.9	4.7	NE.	Calma	Ídem.
2 del tarde.....	711.20	4.1	4.3	SSR.	Ídem.	Ídem.
3 de la noche.....	711.76	4.3	4.2	S.	Ídem.	Ídem.
Temperatura máxima del aire, a la sombra.....						5.7
Ídem mínima.....						1.8
Diferencia.....						3.9
Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra.....						7.0
Ídem ídem, dentro de una esfera de cristal.....						13.5
Diferencia.....						5.5
Temperatura máxima a cielo descubierto junto a la tierra vegetal ó laborable.....						12.2
Ídem mínima ídem.....						9.2
Diferencia.....						10.0
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....						93
Oscilación barométrica, ídem (milímetros).....						2.4
Altura ídem, con respecto a la media anual, a las nueve de la noche.....						+ 4.8
Agua de niebla recogida en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....						0.3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia a las siete, el día 11 de Diciembre de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica a 0º y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento	Presión del viento	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.....	767.1	16.0	SE....	B.º lig.	Casi desp.	Franq.º
Bilbao.....	766.8	9.8	SO....	B.º lig.	Ídem.	Ídem.
San Sebastián (7 h.).....	766.0	14.9	S....	B.º lig.	Brunoso.	Agitada.
Santiago.....	768.8	14.6	SO....	Id. lig.	Cubierto.	Ídem.
Orense.....	769.4	9.2	NK....	Calma	Ídem.	Ídem.
Vigo.....	766.8	12.4	SE....	B.º lig.	Ídem.	Franq.º
Porto.....	767.4	12.3	SO....	Id. lig.	Ídem.	Ídem.
Lisboa (8 h.).....	768.4	13.4	ESE....	Brisa	Nubuloso.	Tranq.º
Badajoz.....	767.9	12.5	NE....	Calma	Cubierto.	Ídem.
S. Fern. (7 h.).....	766.3		NE....	B.º lig.	Ídem.	Ídem.
Sevilla.....	768.0	15.0	ONO....	B.º lig.	M. nuboso.	Franq.º
Granada.....	768.0		ONO....	B.º lig.	Ídem.	Ídem.
Albacete.....	768.4	15.6	NO....	V.º lig.	Nuboso.	Ídem.
Almería.....	769.0	12.4	O....	Calma	Cubierto.	Ídem.
Valencia.....	768.6	9.7	ONO....	Ídem.	Nuboso.	Ídem.
Palma.....	768.2	9.4	N....	Ídem.	Despejado.	Franq.º
Batavia.....	767.3	9.6	ONO....	Ídem.	Cubierto.	Ídem.
Barcelona.....	768.1	9.4	SSE....	Ídem.	Ídem.	Ídem.
Soria.....	768.7	2.8	O....	Ídem.	Nubuloso.	Ídem.
Burgos.....	770.5	2.0	O....	B.º lig.	Ídem.	Ídem.
León.....	769.3	2.0	NO....	Id. lig.	Ídem.	Ídem.
Valladolid.....	769.0	6.8	E....	Calma	Ídem.	Ídem.
Salamanca.....	769.3	8.0	NO....	B.º lig.	Nuboso.	Ídem.
Madrid.....	770.4	9.4	RNE....	Calma	Nubuloso.	Ídem.
Castellón.....	769.3	9.4	NO....	Ídem.	Ídem.	Ídem.
Ciudad Real.....	769.0	9.5	SO....	Ídem.	Cubierto.	Ídem.
Alcázar.....	768.3	5.5	O....	B.º lig.	Nubuloso.	Ídem.
Almería.....	768.3	6.3		Calma	Despejado.	Ídem.
Almería-Med.....	764.5	11.3	SSE....	Brisa	Cubierto.	Franq.º
St. Matheo.....	768.0	1.5	SE....	Ídem.	Despejado.	Ídem.
Isla d'Alx.....	764.7	7.3	ESE....	Id. lig.	Ídem.	Ídem.
Charmont.....	767.8	1.4	SO....	Id. lig.	Ídem.	Ídem.
Perpignan.....	764.4	7.6	NNE....	Ídem.	Nubuloso.	Franq.º
St. Pierre.....	764.2	4.5	E....	Calma	Casi desp.	Ídem.
Roma.....	769.4	5.8	N....	Viento.	Despejado.	Ídem.
Nápoles.....	764.5	4.3	E....	B.º lig.	Ídem.	Ídem.
Palermo.....	764.4	9.9	SO....	Id. lig.	Cubierto.	Ídem.
Calabria.....	768.3	9.2	NO....	Brisa.	Despejado.	Ídem.

ENTRASADOS — DÍA 10

S. Fernando.....	768.7	12.8	SE....	Calma	Cubierto.	Agitada.
Málaga.....	768.9	17.0	ONO....	V.º lig.	M. nuboso.	Franq.º
Alcázar.....	768.4	15.0	NO....	Calma	Nuboso.	Ídem.
Teruel.....	767.3	1.7	N....	Ídem.	Nubuloso.	Ídem.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 69 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

FISCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL, ACTIVOS Y CESANTES, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico.
Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Pedro (calle del Nuncio).

Imprenta de la Viuda de M. Miquel de los Rios, Miguel Servet, 12.